

Acuerdo 45 de 2012

"Por el cual se adopta y reglamenta la Política Pública Municipal de Educación Ambiental"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de las facultades que le confiere Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 en concordancia con la Constitución Política, la Política Nacional de Educación Ambiental, la Ley 99 de 1993, Ley 115 de 1994, el Decreto 1743 de 1994, la Ley 84 de 1989, el Decreto 2257 de 1986, la Ley 746 de 2002, la Ordenanza 18 de 2002 Código de Convivencia Ciudadana del Departamento de Antioquia, el Decreto 2575 de 2008 y el Acuerdo N° 22 de 2007,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Nacional en su Artículo 67, define la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene la función social de formar al colombiano en el respeto a los derechos humanos, la paz y la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que la Constitución Nacional en su Artículo 79, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que por tanto la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo; así mismo, que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el Artículo 268 de la Constitución Nacional, le señala al Contralor General de la República, trece atribuciones, entre las cuales se encuentra la "7. Presentar al Congreso de la República un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente"; acorde con lo cual, el día 21 de octubre de 2009, la Procuraduría General de la Nación, como ejercicio de control preventivo en relación con el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA), emitió la directiva 007 en la cual insta a los entes territoriales (Alcaldías y Gobernación) a dar cumplimiento a la normatividad vigente y a dar cuenta del estado en que se encuentra el Plan de Gestión territorial, en su componente Educativo Ambiental.

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través del Programa de Educación Ambiental, construyó concertada y participativamente con los diferentes sectores e instituciones con competencias y responsabilidades en lo ambiental, educativo y educativo ambiental la Política Nacional de Educación Ambiental, emitida por Consejo Nacional Ambiental en el marco Sistema Nacional Ambiental, SINA, el 16 de julio de 2002 y adoptada en el mismo año 2002 en el ámbito nacional.

Que la Política Nacional de Educación Ambiental, como Política Pública, pretende orientar los aspectos conceptuales, metodológicos y de proyección que en materia de educación ambiental se adelantan en las regiones y localidades, con la intencionalidad de reconstruir la cultura y orientarla hacia una ética ambiental, promoviendo la

construcción de una sociedad más justa, respetuosa del otro en la diversidad y reconocedora de su papel transformador en el marco del desarrollo sostenible que se pretende. Para lo cual, se retoma lo planteado en uno de sus objetivos específicos "Promover el proceso de institucionalización de la educación ambiental y su incorporación en el desarrollo local, regional y nacional, desde los diversos contextos ambientales del país, desde sus realidades y dinámicas particulares de participación y gestión, y a partir de un trabajo coordinado entre las diferentes entidades y grupos de población, con competencias y responsabilidades en la problemática particular".

Que el Plan Decenal de Educación 2006 – 2016, Pacto Social por la Educación, en su visión propone la educación como un proceso de formación integral, que tiene entre sus propósitos que las políticas de Estado, se materialicen en "políticas, planes, programas, proyectos y acciones que promuevan la cultura, la investigación, la innovación, el conocimiento, la ciencia, la tecnología y la técnica, que contribuyan al desarrollo humano integral, sostenible y sustentable, a través de la ampliación de las oportunidades de progreso de los individuos, las comunidades, las regiones y la nación". Específicamente en la tecnología y la técnica, contempla entre sus objetivos el uso y apropiación de las TIC-Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, como herramientas para el aprendizaje y el desarrollo humano.

Que la Ley 99 de 1993, crea el Ministerio del Medio Ambiente y entrega una función conjunta a los Ministerios del Medio Ambiente y de Educación Nacional, en lo relativo al desarrollo y ejecución de planes, programas y proyectos de Educación Ambiental que hacen parte del Servicio Público Educativo.

Que así mismo, el Artículo 65, establece entre las funciones de los municipios, promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes, programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales.

Que la Ley 115 de 1994, define la educación como un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. Que en su artículo 5 y de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, plantea entre los fines de la Educación, "La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación".

Que el Decreto 1743 de 1994, reglamentario de la Ley 115, incorpora como obligatoria la Educación Ambiental de acuerdo con los lineamientos curriculares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, en la Política Nacional

de Educación Ambiental (2002), dándole la competencia a todos los establecimientos de educación formal del país para incluir en los Proyectos Educativos Institucionales, PEI, los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, en el marco de diagnósticos ambientales, locales, regionales y/o nacionales. Así mismo, establece que el Ministerio de Educación y el Ministerio de Medio Ambiente definirán las orientaciones, para que las Secretarías de Medio Ambiente y Educación de los territorios presten asesoría y apoyo y establece que recopilarán las diferentes experiencias e investigaciones sobre educación ambiental que se vayan realizando y difundirán los resultados de las más significativas.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2011 – 2014: Prosperidad para todos, en el artículo 3 de los propósitos del estado y el pueblo Colombiano plantea la incorporación de cuatro (4) ejes transversales al quehacer nacional, entre ellos: "Una sociedad para la cual la sostenibilidad ambiental, la adaptación al cambio climático, el acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el desarrollo cultural sean una prioridad y una práctica como elemento esencial del bienestar y como principio de equidad con las futuras generaciones", a partir de lo cual se está construyendo la agenda intersectorial de educación ambiental y comunicación, con orientaciones y lineamientos para la gestión de las estrategias (gestión, formación, investigación, comunicación) y el desarrollo de ejes temáticos de interés nacional, regional y local como: cambio climático, biodiversidad, agua, minería y energía.

Que el Plan Departamental de Educación Ambiental, construido en el marco del Comité Interinstitucional de Educación Ambiental de Antioquia, CIDEA, establece las líneas estratégicas de educación ambiental para orientar y dinamizar la gestión educativo ambiental en las regiones y localidades del departamento, respondiendo a las dinámicas propias de las comunidades, promoviendo específicamente la gestión educativo ambiental a partir de los CIDEAM municipales.

Que Medellín cuenta con el Acuerdo 48 del año 2000, que adopta el Plan Ambiental Municipal, el Acuerdo 21 de 2007, por el cual se establece el SIGAM Sistema Integral de Gestión Ambiental Municipal y con el Plan Educativo Municipal - PEM; que integran un conjunto de orientaciones, procesos y acciones en educación ambiental que adelantan el sector público, privado y la sociedad civil, que deben estar en interacción con los demás sistemas de gestión de las diferentes dependencias del Municipio.

Que igualmente, Medellín cuenta con una normatividad que se relaciona con la temática educativo ambiental del presente Acuerdo y que direcciona acciones ambientales en temas como fauna, residuos sólidos, prevención de emergencias y desastres, transversalización del enfoque de género, etnoeducación, biodiversidad, participación ciudadana, soberanía alimentaria, ecosistemas estratégicos, entre otros.

Que es necesario para la ciudad de Medellín, construir colectivamente estrategias que orienten y articulen específicamente los procesos de Educación Ambiental implementados, tanto por la administración Municipal como por el sector privado y la sociedad civil, estableciendo las competencias y responsabilidades en la temática, que en

respeto de la diversidad y la autonomía, fundamenten la corresponsabilidad en aras del mejoramiento ambiental y por ende las condiciones de vida en la ciudad.

Que la Agenda Intersectorial de Educación Ambiental y Comunicación, 2010 -2014, con la que se pretende avanzar en la construcción de una cultura ambiental sostenible, promueve la gestión educativa ambiental interinstitucional, articulando los diferentes sectores con competencias y responsabilidades en el tema, entre ellos: ambiente, educación, tecnologías y comunicación, agricultura, comercio, industria, turismo, cultura, defensa, energía, salud, trabajo, vivienda y transporte; a través de un sistema de gestión centrado en cuatro líneas de acción: Gestión interinstitucional e intersectorial, Formación de actores sociales, Sistemas de comunicación e información, y Articulación del SINA con los sistemas de Ciencia y Tecnología, Gestión del Riesgo y Cambio Climático), a partir de la identificación de las competencias y responsabilidades en la educación ambiental. E identifica como cuatro (4) ejes temáticos a desarrollar de manera transversal, para responder a las realidades de la dinámica territorial, son ellos: Agua, Biodiversidad, Cambio Climático y Gestión del Riesgo.

Que la reciente ley 1549 de 2012, en respuesta a la necesidad de orientaciones nacionales, se promulga para fortalecer la institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial, a partir de la consolidación de estrategias y mecanismos de mayor impacto en la construcción de una cultura ambiental para el país, quedando en firme las orientaciones conceptuales que claramente contiene este documento y las estrategias para implementar en la dinámica territorial, en el marco de las intencionalidades de autonomía y descentralización que orientan la política pública en materia de educación ambiental.

Que por lo anterior, la ciudad requiere de una política pública de Educación Ambiental articulada, participativa y coherente, que permita aunar esfuerzos de toda índole en la resolución de la problemática educativo ambiental identificada, haciendo eficaz y eficiente la acción del Estado. Cada uno de los sectores, instituciones privadas, públicas y de la sociedad en general, deben constituirse en agente de la Educación Ambiental, propiciando de manera permanente una cultura ambiental, que a partir de procesos de construcción de conocimiento significativo de la realidad, aporten a la toma de decisiones y a la adopción de comportamientos responsables y adecuados para el mejoramiento ambiental y de las condiciones de vida en la ciudad, en una perspectiva de inclusión social, que comprometa todos los esfuerzos de la población en general, en el ejercicio pleno de sus derechos, especialmente el de un ambiente sano.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEFINICION DE EDUCACION AMBIENTAL. Como se plantea en la Política Nacional de Educación Ambiental, se entenderá la Educación Ambiental como el proceso que le permite al individuo comprender las relaciones de interdependencia con su entorno, a partir del conocimiento reflexivo y crítico de su realidad biofísica, social, política, económica y cultural para que, a partir de la apropiación de la realidad concreta, se puedan generar

en él y en su comunidad actitudes de valoración y respeto por el ambiente.

ARTICULO SEGUNDO. ADOPCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA. Adóptese la Política Pública Municipal de Educación Ambiental del Municipio de Medellín, construida participativamente, con el concurso de actores estratégicos de los sectores público, privado y sociedad civil con competencias y/o responsabilidades en la temática, cuyo contenido y características se encuentran señaladas en el presente Acuerdo.

La Política Nacional de Educación Ambiental, como Política Pública, pretende orientar los aspectos conceptuales, metodológicos y de proyección que en materia de educación ambiental se adelantan en la zona urbana y rural del Municipio, con la intencionalidad de transformar la cultura mediante una ética ambiental, promoviendo la construcción de una sociedad con prácticas sostenibles, justa, respetuosa del otro en la diversidad y reconocedora de su papel transformador. Para lo cual, se retoma lo planteado en uno de los objetivos específicos de la Política Nacional de Educación Ambiental encaminado a "Promover el proceso de institucionalización de la educación ambiental y su incorporación en el desarrollo local, regional y nacional, desde los diversos contextos ambientales del país, desde sus realidades y dinámicas particulares de participación y gestión, y a partir de un trabajo coordinado entre las diferentes entidades y grupos de población, con competencias y responsabilidades en la problemática particular".

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES. Los principios rectores de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental, se entienden como fundamentos que orientan los planes, programas, proyectos y/o acciones, en los cuales prevalezca el respeto por la dignidad humana y la vida en todas sus formas, tanto presente como venidera, donde las y los ciudadanos reflexionen y participen en sus actos cotidianos en relación con lo ambiental, lo educativo y lo educativo ambiental, teniendo en cuenta sus contextos histórico y cultural; tales principios son:

- **Regionalización:** Con un enfoque metropolitano en el cual interactúan sistémicamente el ambiente biofísico y la cultura en la construcción del territorio.
- **Transformación de Valores:** Como fundamento de la construcción colectiva de una cultura ética y política centrada en los valores humanos.
- **Participación y Formación para la Democracia:** Ejercicio social que busca elevar la capacidad ciudadana para la gestión y para el control social frente a lo público.
- **Gestión y co-gestión de situaciones y problemas ambientales:** A partir de procesos investigativos y la construcción de conocimientos en el contexto escolar y comunitario, para el beneficio colectivo con fines prácticos.
- **Responsabilidad Compartida:** De los diferentes actores del sector público, privado y sociedad civil.
- **Interculturalidad:** Con la valoración y el respeto a la diversidad étnica y cultural, perspectiva de género

y participación ciudadana, en una ciudad donde confluyen diversos grupos sociales de todas las regiones del Departamento de Antioquia.

- **Interdisciplinariedad:** Coordinación de acciones y búsqueda de apoyo de las diferentes áreas del conocimiento, para una apropiación de la realidad más contextualizada.
- **Equidad y Justicia:** Garantía del bien común sobre el particular, en correspondencia con la Constitución y las Leyes.

ARTÍCULO CUARTO. Son objetivos de la Política Pública Municipal de Educación Ambiental:

OBJETIVO GENERAL: Establecer lineamientos conceptuales, metodológicos y proyectivos en materia educativo-ambiental, con una visión sistémica del ambiente, para orientar la formación integral y la construcción de conocimiento sobre la realidad y problemática ambiental, que orienten la gestión de los diversos sectores, instituciones y actores sociales que tienen competencias y responsabilidades en la temática buscando el fortalecimiento de los procesos participativos, la instalación de capacidades técnicas y la consolidación, institucionalización y la proyección de la Educación Ambiental, hacia horizontes de construcción de una cultura ética, responsable y participativa en el manejo ambiental y el desarrollo sostenible deseado para una sociedad más justa.

Establecer lineamientos conceptuales, metodológicos y proyectivos que orienten la gestión educativa ambiental, mediante acción conjunta, coordinada y concertada de diversos actores sociales, con responsabilidades y competencias en la educación y la cultura para así habitar de manera ética nuestro territorio.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Propender por espacios curriculares que permitan generar procesos educativos con un enfoque integral para la emergencia de nuevos conocimientos y gestos ambientales que ayuden a la toma de decisiones conjuntas frente a las problemáticas locales.
- Facilitar el desarrollo de procesos formativos en los ciudadanos a partir de la participación, concertación y la voluntad política para la transformación de sus realidades cotidianas y la potenciación de situaciones ambientales identificadas.
- Incluir la diversidad cultural y el enfoque de género en el desarrollo educativo-ambiental de las comunidades a través de la difusión de conocimientos, valores y tecnologías acordes a sus procesos socio históricos, y en función a los principios de democracia y equidad.
- Construir un sistema de seguimiento y valoración mediante un proceso de múltiples interacciones comunicativas que permitan identificar avances y dificultades en el desarrollo de la educación ambiental a fin de conseguir el mejoramiento continuo.
- Aumentar la organización comunitaria para la gestión educativo-ambiental por medio de la participación

de bachilleres en programas de capacitación que busquen la resolución de problemas ambientales y, la convivencia política y ética en el territorio.

- Impulsar la generación de espacios y escenarios de participación de los ciudadanos para la toma de decisiones que apunten a la identificación de estrategias para la solución o potenciación de situaciones ambientales.
- Incorporar en los procesos de lo educativo ambiental, las entidades y actores, la gestión del riesgo, como mecanismo de preservación de la vida y cultura de la prevención.
- Incorporar en la gestión educativa ambiental estrategias de comunicación, divulgación e información en la formación de individuos y colectivos ciudadanos responsables con su entorno y lugares de vida.
- Construir un sistema de seguimiento y valoración que permita identificar los avances y dificultades que se presentan en el desarrollo de los procesos de educación ambiental y la toma de decisiones, a fin de conseguir el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO QUINTO. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA POLÍTICA. La Política Municipal de Educación Ambiental para Medellín, como política pública es considerada un proceso permanente de construcción colectiva, enmarcado en el contexto y la realidad ambiental de la localidad y las nuevas propuestas que la ciudad y la región demande; con lo cual se le imprime pertinencia porque le permite estar relacionada directamente con la situación y problemática ambiental que es sentida por los individuos y comunidades; con altos criterios de participación e inclusión.

Como política pública, busca responder a las dinámicas de la sociedad que la construye y la apropia a partir de un sistema de gestión integral y flexible, enmarcado en tres (3) aspectos:

- Las Líneas conceptuales en el marco de las competencias y responsabilidades de los sectores público, privado y sociedad civil en lo educativo, lo ambiental y lo educativo ambiental.
- Las Líneas Estratégicas orientadoras de la dinámica educativo ambiental en el territorio
- La Gestión colectiva de lo proyectivo a través de la definición de Programas y Proyectos, con sus respectivos objetivos, metodologías, estrategias, metas, responsables y recursos.

El Sistema de Gestión de la Política Municipal de Educación Ambiental, requiere un espacio responsable de dinamizarlo en el territorio y las comunidades locales. Por ello, se plantea como responsable del funcionamiento del Sistema, al Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal -CIDEAM, por ser un espacio caracterizado por el ejercicio intersectorial e interinstitucional, donde convergen instituciones y organizaciones con competencias y/o responsabilidades en la temática, y donde a partir de los acuerdos y consensos se promueva la gestión a partir de la inclusión del tema en los planes de desarrollo territoriales, en los planes de ordenamiento territorial y en los planes institucionales.

ARTÍCULO SEXTO. EL CIDEAM. Créase el Comité Interinstitucional de Educación Ambiental Municipal-CIDEAM, integrado por todos aquellos sectores e instituciones del territorio, con competencias y/o responsabilidades en la temática educativa, ambiental y educativa ambiental, quienes delegarán un técnico (experto) en la temática, para la representación institucional ante el Comité.

El CIDEAM tendrá como objetivos principales:

- Consolidar un espacio interinstitucional y técnico en lo educativo ambiental, que desde el ejercicio formativo – investigativo construya líneas orientadoras de lo educativo ambiental en el territorio, acordes a la realidad y las problemáticas ambientales y a las posibilidades de la gestión.
- Negociar y concertar estrategias, enfoques, metodologías, criterios y recursos con actores públicos, privados y sociedad civil organizada para crear sinergias en cuanto a los procesos, actores y escenarios de gestión educativo ambiental, bajo principios de corresponsabilidad, eficacia y participación.
- Propiciar que los diferentes ámbitos de acción del Sistema de Gestión de la Política de Educación Ambiental, se nutran del aporte de todos los actores con interés y competencias para fortalecer la gestión, abriendo escenarios que den cuenta de procesos, dinámicas y acciones.

Podrán asistir al mismo, un número representativo de los diferentes sectores e instituciones: educativo ambientales, salud, planeación, sociedad civil organizada, grupos étnicos, institutos y entidades de investigación, gremios de producción del sector privado, representantes de las diferentes dependencias municipales, el Concejo de Medellín, Organismos de Control, Autoridades Ambientales, las universidades públicas y privadas, los entes descentralizados, las cajas de compensación familiar y organizaciones no gubernamentales con competencias en la temática e interés en participar.

Para orientar la gestión educativa ambiental en el territorio se tendrán en cuenta las siguientes acciones:

- Construirá e implementará un instrumento político (política, plan, programa y proyectos) que le permita desarrollar las estrategias enunciadas.
- Orientará conceptual, metodológica y estratégicamente la gestión educativo ambiental en la localidad a partir de líneas orientadoras.
- Coordinará la gestión educativo ambiental desde la articulación de sectores, instituciones y sociedad civil organizada.

El CIDEAM como responsable del Sistema de Gestión de la Política, deberá tener entre sus funciones:

- Coordinación intersectorial e interinstitucional de la gestión educativa ambiental que se desarrolla en la Ciudad de Medellín.

- Articulación de la educación ambiental con el Sistema de Gestión Ambiental Municipal y sus actores de los sectores público, privado y sociedad civil.
- Contextualizar la Política Nacional de Educación Ambiental a las dinámicas y necesidades del territorio.
- Orientación de la gestión educativo ambiental en el territorio, en el marco de un Plan Educativo Ambiental, centrado en un enfoque articulador, con claros marcos conceptuales, metodológicos y estratégicos desde los cuales dinamizar las temáticas actuales de cambio climático, biodiversidad, agua, minería y energía, entre otras.
- Consolidación de un espacio técnico en lo educativo ambiental, que desde el enfoque formativo – investigativo, construya líneas orientadoras acordes a la realidad y problemática ambiental para la gestión en el territorio.
- Conforme lo establece la Resolución 7550 de 1994 del Ministerio de Educación Nacional. "Impulsar acciones para incorporar la prevención y atención de desastres dentro del Proyecto Educativo Institucional, según las necesidades de cada establecimiento educativo, propiciando el conocimiento de su entorno geográfico, cultural, ambiental y económico."

ARTÍCULO SÉPTIMO. LÍNEAS CONCEPTUALES.

En el marco de las competencias y responsabilidades interinstitucionales en la temática. Las Líneas de Política Pública en Educación Ambiental para Medellín, se entenderán enmarcadas en los planteamientos conceptuales de la Política Nacional de Educación Ambiental, PNEA, entendiendo lo ambiental como un *sistema* dinámico y complejo, resultado de la interacción entre los sistemas naturales, sociales y culturales, entendiendo entonces que el manejo de las problemáticas y situaciones ambientales implica: a) una gestión contextualizada en la realidad ambiental, b) una conceptualización sistémica para la comprensión de las dinámicas socioculturales, c) estrategias interinstitucionales construidas colectivamente y d) la implementación de mecanismos de sistematización y seguimiento para la autoevaluación y el mejoramiento continuo. Por su parte, la educación ambiental debe ser entendida como un proceso pedagógico – didáctico que le aporte a la comprensión de la realidad y la problemática ambiental, y aporte a la adopción de comportamientos acordes a las posibilidades y necesidades que respondan al desarrollo sustentable deseado. Los procesos educativo ambientales, estarán orientados por los diferentes sectores e instituciones de acuerdo a las competencias que la ley le determine en las temáticas y en los ámbitos de responsabilidad que ejerzan en la incorporación de la Dimensión Ambiental en la Educación desde la Administración Pública, incluidas aquí las Autoridades Ambientales y los Organismos de Control; y desde las responsabilidades que ejerce la academia con las Universidades tanto públicas como privadas y las Organizaciones No Gubernamentales dedicadas a la Educación y la Gestión Ambiental.

La incorporación de la dimensión ambiental a la educación formal y a la formación ciudadana, no se abordará como una cátedra más asociada a ciencias, ni estará enmarcada en el activismo, se promueve a través de la Política Pública como un proceso y un eje transversal que permita

crear, fomentar y fortalecer una Cultura Ambiental, un cambio de actitudes, intereses, motivaciones, aptitudes, competencias, prácticas y formas de pensar y abordar las realidades, de la antes mega tendencia ambiental, ahora emergencia global, en virtud del calentamiento planetario y el agotamiento de los recursos naturales.

ARTÍCULO OCTAVO. Líneas estratégicas orientadoras de la dinámica educativa ambiental en el territorio:

- A. Investigación: La Educación Ambiental es una reflexión y una interpretación permanente desde la pregunta. La investigación en educación ambiental, se orienta a aspectos de interés para aquellos que participan en los procesos formativos, asegurando la pertinencia del conocimiento que se construye en relación con las realidades del contexto y a las necesidades.
- B. Formación, para la gestión de lo educativo ambiental, como un proceso de permanente formación - autoformación, donde todo el quehacer produzca siempre un conocimiento a los actores, instituciones, tomadores de decisiones, grupos estratégicos.
- C. Validación: Los procesos están enmarcados claramente en los procesos de planificación para clarificar los desarrollos inter e intra, ya que son criterios para la Educación Ambiental, el trabajo intersectorial y el interinstitucional, a través de alianzas estrategias que requieren instrumentos que las enmarquen y orienten.

Desde las competencias y las responsabilidades de la administración Pública, la Educación Ambiental deberá ser sistémica, propiciar la participación de los diferentes actores de la comunidad, fomentar la descentralización y autonomía con coordinación intersectorial e interinstitucional en la gestión de recursos, generar información y comunicación en espacios para el encuentro de saberes.

Se enmarcara en la investigación para la construcción colectiva de conocimientos, en la sistematización de experiencias y socialización de casos exitosos y en la formación del talento humano para la reflexión y el auto-control social.

ARTÍCULO NOVENO. LA GESTIÓN COLECTIVA DE LO PROYECTIVO. A través de la definición de estrategias, que se entienden como la materialización de los procesos formativos e investigativos en los que se integran los ejes temáticos y de donde se desprenden directamente de los objetivos específicos de la Política, de los cuales se derivan las acciones y las metas.

Las estrategias de la Política Pública de Educación Ambiental Municipal son:

Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación Formal: PRAE-PRAU.

En el marco de las competencias del sector educativo, se plantean los Proyectos Ambientales Escolares, PRAE, como la estrategia local para la inclusión de la dimensión ambiental en la dinámica escolar, a través de la articulación de la temática en el Proyecto Educativo Institucional-PEI, en el Plan de Estudio y por ende en el

diseño Curricular, desde la metodología de los proyectos pedagógicos, Decreto 1860 de 1994, que involucra todas las áreas (interdisciplinario), los núcleos de conocimiento y las Acciones Pedagógicas Transversales, a partir de la identificación de una problemática educativo ambiental, se da pertinencia y se trabaja desde los temas de interés para las comunidades educativas.

Todos los PRAE de las instituciones y centros educativos oficiales y privados de Medellín, para la pertinencia de la educación, estarán orientados por la realidad ambiental de la comunidad, en virtud de ellos, se proponen como procesos de investigación, en asuntos de interés de la comunidad, como es la problemática ambiental, y tendrán entre sus objetivos, producir colectivamente un conocimiento que le permita a la comunidad educativa comprender la problemática y de acuerdo a ello proponer alternativas de solución acordes y apropiadas al contexto y adoptar comportamientos desde una cultura ambiental que permitan el mejoramiento y la calidad de vida.

Se promueve la consolidación de una RED PRAE que fomente la cooperación entre las diferentes instituciones educativas para la gestión del conocimiento en aspectos conceptuales, metodológicos y estratégicos en lo educativo, lo ambiental y educativo ambiental.

La orientación y formación de formadores en la temática, por competencia estará a cargo de la Escuela del Maestro a través del Plan de Formación de Docentes, de las Escuelas Normales Superiores y de las Universidades con facultades de educación, quienes en el marco de la Política Pública de Educación Ambiental del municipio, orientaran los procesos de formación en el marco de los enfoques conceptuales, metodológicos y estratégicos de la Política Nacional de Educación Ambiental.

Así la orientación y formación de formadores en la temática ambiental y educativa ambiental, será de acuerdo a las competencias y responsabilidades de cada una de las entidades que participan en la formación de los docentes tanto desde la formación inicial, continua y avanzada.

Por su parte el Proyecto Ambiental Universitario, PRAU, en el marco de las autonomías institucionales, debe tener en cuenta el quehacer en cuanto a la investigación, formación y extensión, que le son propias a las instituciones de educación superior.

La Secretaría de Educación impulsará en las instituciones educativas el Servicio Social Obligatorio Ambiental para los grados 10 y 11, orientado a la realización de actividades de educación y gestión ambiental con proyección comunitaria en sus territorios. para dar respuesta a lo estipulado en los Acuerdos Municipales 35 y 56 de 2010 y su Decreto Reglamentario 0594 de 2011 o los que hagan sus veces.

El servicio ambiental tiene por objeto prestar apoyo a las autoridades ambientales, a las entidades territoriales y a la comunidad en la defensa y protección del ambiente y los recursos naturales renovables. Tendrá las siguientes funciones: a) educación ambiental; b) organización y participación comunitaria para la gestión ambiental; c) prevención, control y vigilancia sobre el uso de los recursos naturales renovables y el ambiente.

Inclusión de la Dimensión Ambiental en la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal: FORMACION CIUDADANA AMBIENTAL.

Para consolidar la dimensión ambiental en los ámbitos de la educación para el trabajo y el desarrollo humano y la educación informal, se plantean los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental –PROCEDA– como espacios formativo – investigativos de iniciativa ciudadana, que pretenden apoyar la formación de ciudadanos responsables frente al cuidado de su entorno, conscientes de sus derechos y deberes ambientales, y capaces de promover la participación en la construcción de la cultura ambiental que se requiere para lograr el desarrollo sustentable. Los PROCEDA centran su quehacer en el fomento de los mecanismos de participación y formación ciudadana, se caracterizan por ser intersectoriales, interinstitucionales, interdisciplinarios, interculturales, y que promueven la transformación de valores. Así mismo, por trabajar desde problemas o potencialidades ambientales de una comunidad, a partir de los cuales se construye conocimiento para la comprensión de la situación ambiental y para la toma de decisiones pertinentes a ésta.

En la misma línea de los PROCEDA, se requiere implementar procesos de formación-investigación con actores y dinamizadores ambientales, procesos centrados en la cualificación de metodologías de investigación y acción-transformación de la realidad social desde la interdiscipliniedad, propias de la Educación Ambiental, para gestionar el conocimiento de las situaciones y problemáticas ambientales y a partir de allí, desarrollar en el territorio, acciones que apunten a una mejor relación cultura – entorno para el desarrollo local.

Promoción de la etnoeducación en la Educación Ambiental, impulso a proyectos ambientales con perspectiva de género y participación ciudadana

La etnoeducación debe entenderse como una forma de educación pertinente y de calidad que apunte a la integración de territorio, naturaleza, sociedad y cultura, presente en la dimensión ambiental. La etnoeducación debe tener especial cuidado de articular los procesos territoriales, productivos, sociales y culturales desarrollados a partir de la política ambiental, respetando las creencias, tradiciones y saberes de los grupos étnicos (indígenas, afrocolombianos, raizales, palenques), teniendo en cuenta sus cosmovisiones particulares.

Se busca facilitar y potenciar los procesos de gestión educativo ambiental del territorio, a través de la participación social, propiciar el empoderamiento de los ciudadanos y ciudadanas a partir de un proceso de información, formación y acompañamiento oportuno, coherente a sus necesidades, para contribuir a que las comunidades sean autónomas y adquieran las habilidades y destrezas para proponer y articular estrategias de solución a los problemas, promover al interior de todos los sectores público, privado y sociedad civil organizada el liderazgo social, fortaleciendo y motivando a través de aprendizajes, la capacidad organizativa de las comunidades, para la identificación, intervención y seguimiento de situaciones y problemáticas ambientales barriales, comunales, zonales locales y metropolitanas.

Para su aplicabilidad esta política de educación ambiental deberá tener en cuenta:

- El reconocimiento y visibilización de las prácticas ambientales y las formas de relación saludables con el ambiente que históricamente ha construido las diferentes etnias que habitan Medellín.
- El fortalecimiento de las prácticas de protección y uso adecuado de la naturaleza y sus recursos, manteniendo la integridad entre cultura y territorio.
- El apoyo y la promoción de procesos de intervención e investigación aplicada, encaminados al reconocimiento de saberes y conocimientos tradicionales, a su incorporación en estrategias pedagógico-didácticas que propendan por el dialogo de saberes, indispensable para la comprensión de las dinámicas ambientales.
- El desarrollo de procesos formativos integrales que fortalezcan la educación ambiental desde una visión autónoma y crítica de la interculturalidad, promoviendo el conocimiento y comprensión de las diferentes culturas que habitan la ciudad.
- El fortalecimiento de los vínculos de educación formal, no formal e informal para el desarrollo de la educación ambiental en todos los ámbitos sociales.
- El desarrollo de una nueva ética en las relaciones Inter-étnicas propiciando la eliminación del racismo y discriminación que afectan la sociedad colombiana.
- La promoción de la enseñanza de las prácticas de manejo sostenible del ambiente y el territorio, que ha caracterizado a los diferentes grupos étnicos en sus territorios ancestrales.
- Promover los PROCEDA que desde los diferentes grupos étnicos se vienen desarrollando y fortalecer el componente de sostenibilidad ambiental de los mismos.
- Lograr que en todos los colegios se trabaje con pertinencia y calidad buscando la implementación de PRAE que tengan en cuenta los valores y tecnologías, propios de las diferentes etnias.
- Promover los planes de vida de las distintas etnias, la cátedra de estudios afrocolombianos, y las propuestas de comunidades Indígenas, afro y raizales.

Sistemas de Comunicación, Información y Divulgación para la Educación Ambiental:

La estrategia de comunicación que aporte a la consolidación de los propósitos de la educación ambiental, en relación con la socialización del conocimiento sobre la realidad ambiental, en los cuales estarán soportados los procesos de participación ciudadana en la gestión educativo ambiental, debe incluir intencionalidades formativas en la temática, para apoyar la toma de decisiones. Brindando amplia información sobre lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión territorial, con relación al sistema estructurante social, cultural y natural, buscando aportar al conocimiento de estas dinámicas para una educación ambiental con calidad.

Para lo anterior, se debe apoyar la consolidación de redes educativas ambientales, interesadas en socializar información y conocimiento riguroso y de alta calidad, en relación con la temática.

Además, incluir la temática educativa ambiental, en los diferentes medios de comunicación de la ciudad, con estrategias como: aplicación de las TIC's, procesos de comunicación pública y comunicación para el desarrollo.

Se requiere incorporar una estrategia de Observatorio con el propósito de promover y vigilar el cumplimiento de los derechos colectivos y del ambiente en el Municipio de Medellín.

También es importante como parte de la estrategia de divulgación y socialización, la articulación de la dimensión ambiental de los instrumentos de planificación territorial y gestión con la educación ambiental, lo ambiental y lo educativo. Ello incluye, procesos de divulgación permanente del Estado y uso de los recursos naturales y biodiversidad, para la construcción y desarrollo de los instrumentos de planificación y gestión territorial.

ARTÍCULO DÉCIMO. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y VALORACIÓN DE LA EDUCACION AMBIENTAL.

Este sistema deberá estar compuesto por componentes formativos, investigativos, evaluativos y de proyección realizado durante todo el proceso para el mejoramiento continuo.

ARTÍCULO UNDECIMO. MECANISMOS FINANCIEROS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA:

Las Entidades del Sistema de Gestión de la Política de Educación Ambiental Municipal, gestionarán la asignación de manera prioritaria, de los recursos económicos necesarios para la implementación de la presente política, en el marco de las competencias y responsabilidades de éstas.

Esto incluye, la identificación y análisis de las fuentes de financiación para el desarrollo de los ejes temáticos planteado en la política (cambio climático, biodiversidad, agua, minería y energía) y el diseño de las propuestas pertinentes y coherentes para su ejecución.

En la identificación de las fuentes de financiación y la gestión de los recursos, de deben tener en cuenta: fuentes de financiación internacional (crédito, cooperación técnica, contribución bilateral), las fuentes de financiación nacionales (Presupuesto General de la Nación y Fondo de Compensación Ambiental), las fuentes de financiación regional (Sistema General de Transferencia, Recursos Administrativos por las Entidades Autónomas Regionales) y las fuentes de origen local para la temática ambiental, educativa y educativa ambiental.

Además, en desarrollo del componente de Educación Ambiental del SIGAM-Sistema Integral de Gestión Ambiental Municipal, del PAM-Plan Ambiental Municipal y del PEM-Plan Educativo Municipal, la Administración Municipal, a través de Secretarías de Educación y del Medio Ambiente, con el apoyo del Concejo Municipal, asignarán un presupuesto oficial para la presente Política; al igual que según su competencia, en la zona urbana el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Corantioquia en la

zona rural, gestionaran recursos de sobretasa ambiental; así mismo se gestionarán recursos financieros de fuentes de origen internacional, nacional, regional y local, en concordancia con el capítulo VII de la Política Nacional de Educación Ambiental.

ARTÍCULO DUODÉCIMO. El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín a los 27 días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

Presidente

BERNARDO ALEJANDRO GUERRA H.

Secretario

JOSÉ EDGAR GONZALEZ GOMEZ

Post scriptum: Este Proyecto de Acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta 194.

Secretario

JOSÉ EDGAR GONZALEZ GOMEZ

Acuerdo 49 de 2012

"Por el cual se estimulan los logros académicos a los Mejores Bachilleres de Medellín de Instituciones Oficiales y de Cobertura, y se deroga el Acuerdo 30 de 1996, 67 de 1998, 40 de 2003 y 91 de 2006 "Logros Académicos"

EL CONCEJO DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional y la Ley 136 de 1994.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Con el fin de implementar en el Municipio de Medellín incentivos a los logros académicos de los alumnos de educación media de instituciones educativas del Municipio, se crea, por medio de este Acuerdo el incentivo denominado "LOS MEJORES BACHILLERES DE MEDELLÍN".

El incentivo consiste en un premio equivalente al pago del 100% del costo de la matrícula de sus estudios de educación superior, en las instituciones de educación superior (I.E.S.) con sede en el Valle de Aburra. Cualquier valor opcional cobrado dentro de la liquidación de matrícula será asumido por el beneficiario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tendrá derecho a este estímulo el mejor estudiante en pruebas ICFES de cada institución educativa pública y de cobertura del Municipio de Medellín y que además obtenga su título de bachiller en el año respectivo.

PARÁGRAFO 1: Para hacerse acreedor a éste estímulo, se tendrá en cuenta:

1. El estudiante deberá tener como mínimo un puntaje igual o superior a 490 en las pruebas ICFES, en la sumatoria de sus puntajes combinados de las siete (7) áreas más el inglés.
2. La institución educativa a la que pertenezca el estudiante deberá contar con una clasificación según el ICFES igual o superior a media

PARÁGRAFO 2: La Secretaría de Educación podrá, soportada en estudio técnico modificar los criterios de calificación para acceder a la beca, siempre en la búsqueda del mejoramiento de la calidad en la educación